



CONSEJO DE LA
JUDICATURA

AVISO

A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO PERSONAS JUSTICIABLES, ABOGADAS POSTULANTES Y PÚBLICO EN GENERAL

Derivado de las manifestaciones y bloqueos realizados el día veinte de junio de año en curso, por grupos de personas que impidieron a las y los trabajadores, así como a las y los justiciables, abogados postulantes, litigantes y público en general, el acceso con normalidad a todos los órganos jurisdiccionales, áreas administrativas y de apoyo judicial del Poder Judicial de esta Ciudad, se hace de su conocimiento que, de conformidad con el CUARTO Transitorio del "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro; conforme a los numerales 122, apartado A, base I y IV de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 28 y 35, apartado A, B, C y E de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; en relación con lo que estatuyen los diversos 208, 209, 216, fracción III y 218, fracción I, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, así como los similares 6, 10, fracción I, y 52, fracción XII, del *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México*; las y los integrantes del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en pro de salvaguardar la función jurisdiccional y administrativa, garantizando una adecuada administración e impartición de justicia, mediante Acuerdo V-56/2025, emitido en fecha veinte de junio del año en curso, determinaron procedente autorizar que, únicamente por cuanto hace al día veinte de junio del presente año, se suspendan los términos y plazos procesales en los procedimientos que se llevan en los diversos órganos jurisdiccionales, áreas administrativas y de apoyo judicial, pertenecientes al Poder Judicial de la Ciudad de México.

En el entendido que, las audiencias, actuaciones y diligencias que sí se hayan podido llevar a cabo, en los diversos órganos jurisdiccionales, áreas administrativas y de apoyo judicial, y fuera de dichos órganos y áreas, serán válidas y quedarán subsistentes.

Asimismo, se precisa que, las actuaciones que estaban programadas para el día veinte de junio del presente año, que no hayan podido llevarse a cabo en los órganos jurisdiccionales, así como en las áreas administrativas, deberán ser **reprogramadas** por las y los titulares, a la mayor

brevedad que sea posible, conforme a la agenda que se lleve para tal efecto en el órgano jurisdiccional, área administrativa y de apoyo judicial.

Conforme a lo anterior, y en aras de velar en todo momento por el principio de acceso a la justicia, y pugnando por una debida administración e impartición de justicia, por lo que hace al día veinte de junio del año en curso, se deberán seguir los siguientes criterios:

1) Las personas titulares de los Juzgados Décimo Sexto Civil y Segundo Familiar, ambos de Proceso Escrito de esta Ciudad, durante el día veinte de junio del año en curso, bajo sus más estrictas responsabilidades y con el personal que consideren necesario, continuarán dando atención en sus sedes jurisdiccionales; y los Juzgados Segundo, Tercero y Séptimo, todos Familiares de Proceso Oral, a través de las *Oficinas de Enlace del Poder Judicial de la Ciudad de México*, instaladas en los Centros de Justicia para las Mujeres de las Alcaldías Tlalpan, Azcapotzalco e Iztapalapa, respectivamente, desde sede jurisdiccional, única y exclusivamente respecto a las solicitudes de medidas u órdenes de protección para mujeres víctimas de violencia, en términos de las disposiciones contenidas en la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* y la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México*, y conforme a los lineamientos y/o parámetros autorizados mediante acuerdos plenarios 29-36/2020 y 24-19/2025, emitidos en sesiones de fechas trece de octubre de dos mil veinte y veintiocho de mayo de dos mil veinticinco; salvo que, por causas de fuerza mayor, se tenga imposibilidad material para tal fin.

2) Los órganos jurisdiccionales Décimo Octavo, Trigésimo Octavo y Sexagésimo Séptimo en materia Penal de Proceso Escrito y de Tutela de Derechos Humanos; Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Vigésimo Sexto, Vigésimo Noveno y Trigésimo Octavo en materia Civil de Proceso Oral y de Tutela de Derechos Humanos, todos de la Ciudad de México, deberán cubrir guardia el día veinte de junio del presente año, debiendo tomar las acciones necesarias, a efecto de que no se vea interrumpida la debida administración de justicia, y, por ende, se continúe prestando el servicio, salvo que, por causas de fuerza mayor, se tenga imposibilidad material para tal fin.

3) En lo tocante a la Unidad de Gestión Judicial para Tribunal de Alzada y la Unidad de Gestión Administrativa de Proceso Oral en materia Familiar, dependientes de la Dirección General de Gestión Judicial del H. Tribunal, se deberán establecer guardias para el día veinte de junio del presente año, debiendo tomar las acciones necesarias, a efecto de que no se vea interrumpida la debida administración de justicia, y, por ende, se continúe prestando el servicio, salvo que, por causas de fuerza mayor, se tenga imposibilidad material para tal fin.

En consecuencia, se instruyó al Director General de Gestión Judicial del propio Tribunal, para que, en el ámbito de su competencia, tome las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a las guardias señaladas.

4) En relación con los Centros de Desarrollo Infantil de esta H. Institución, se autoriza a las y los titulares de los órganos jurisdiccionales que albergan los inmuebles de esta Casa de Justicia, y de las Direcciones que integran la Coordinación de Intervención Especializada para Apoyo Judicial del propio Tribunal, a los que se encuentran adscritos el padre o la madre de las niñas y los niños inscritos en alguno de los cinco CENDIS, para que les sea justificado el día veinte de junio del año en curso; en el entendido que, en aquellos casos donde tanto la madre y el padre sean servidores públicos de esta Casa de Justicia, únicamente uno de ellos estará autorizado para tal fin, lo que se deberá hacer del conocimiento a través de la Coordinadora de los citados Centros de Desarrollo Infantil.

5) En lo tocante al Primer Tribunal Laboral de Asuntos Colectivos de la Ciudad de México, la titular de dicho órgano jurisdiccional, deberá establecer una guardia con el personal adscrito al mismo, en aras de dar cabal y puntual atención a la entrega-recepción de *Pliegos Petitorios* para emplazamiento de Huelga, en términos de lo que establece el artículo 920, en relación con el diverso 928, fracción III, ambos de la *Ley Federal del Trabajo*, y conforme a las determinaciones contenidas mediante Acuerdos Volantes V-53/2022 y V-07/2024, emitidos por las y los integrantes del H. Consejo, en fechas tres de octubre de dos mil veintidós y dieciocho de enero de dos mil veinticuatro; reiterando que, para tal fin, las personas interesadas, previo a la entrega-recepción aludida, deberán entablar comunicación vía telefónica al número 5569892236, éste, como medio de comunicación oficial a cargo del Primer Tribunal Laboral de Asuntos Colectivos de esta Ciudad.

Asimismo, para el caso de los Procedimientos de Huelga que se encuentran en trámite ante el Primer Tribunal Laboral de Asuntos Colectivos de la Ciudad de México, continuarán con la atención correspondiente, sin interrupción alguna, en términos de lo que establece el artículo 928, fracción III, de la *Ley Federal del Trabajo*.

6) Respecto de los servicios que presta el Instituto de Servicios Periciales y Ciencias Forenses del H. Tribunal, continuará prestando servicios de manera ininterrumpida de acuerdo al esquema de trabajo que al efecto establezca la Encargada de Despacho de dicha área.

En ese sentido, se instruyó a las y los titulares de los diversos órganos jurisdiccionales, áreas administrativas y de apoyo judicial que albergan los inmuebles de esta Casa de Justicia, para que, en caso de no estar en posibilidad de cumplir con la guardia establecida en el presente acuerdo, por causas de fuerza mayor, lo hagan del conocimiento en forma inmediata a esta Judicatura.

Conforme a lo anterior, se precisa que, el día veinte de junio de dos mil veinticinco, la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del H. Tribunal, continuará brindando servicio a través de la *oficialía virtual* y en su sede ubicada en Niños Héroes número 150, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, continuando la recepción de documentos de forma electrónica y física en la sede señalada.

Finalmente, aquellas citas que se hayan generado en la *Oficialía de Partes* el día veinte de junio del año en curso, y no hayan podido desahogarse, deberán ser re-agendadas, lo cual, se comunicará a las personas interesadas en el correo electrónico que hubiesen registrado en el sistema de citas, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica del H. Tribunal.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo, reiterando la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 20 de junio de 2025

LIC. A. BERENICE CRUZ GONZÁLEZ

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA

JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA GENERAL

